



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2024/MDV-A

Vichayal, 12 de febrero de 2024.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N°006-2024-MDV, suscrito el 26 de enero de 2024, el Informe N°047-2024-ING.JJJC-GDUR-MDV, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad, Informe N°031-2024-ING.EACL-DO-GDUR-MDV de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el jefe de la División de obras, el Informe N°044-2024- E.O.C.CH/AL-MDV de fecha 08 de febrero de 2024 de la Asesoría Legal, el proveído S/N° de la Gerencia Municipal de fecha 12-02-24, donde se peticiona designar al Comité de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI N°2463996,” y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Vichayal, es una Entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que con fecha 26 de enero de 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN N°006-2024-MDV**, con el CONSORCIO LA SOLEDAD, integrado por la empresa HEGASA S.A.C con RUC N° 20525975950 y la empresa ANTHEL S.A.C, con RUC N°20608001809, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI N°2463996, por el valor referencial de S/2, 172, 158.14 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 14/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendarios.

Que mediante Informe N°031-2024-ING.EACL-DO-GDUR-MDV de fecha 06 de febrero de 2024, el jefe de la División de obras, amparado al Inciso b) del Artículo 176 del Reglamento de





Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

la ley de Contrataciones (RLCE), propone designar al comité designar al Comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI N°2463996, integrado por los siguientes profesionales:

- ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO CIP188348 PRESIDENTE.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- ING. EDWIN ALFREDO CARMEN LAZO CIP274386 MIEMBRO.
Jefe de la División de Obras
- ING. ALEJANDRO GILBERTO MARTINEZ VILELA CIP 80303 MIEMBRO
Jefe de la Supervisión de Obra

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

(...)”

Que, estando a la norma antes mencionada, corresponde a esta Entidad cumplir con los requisitos estipulados en el **Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, para así dar inicio y designar al Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI N°2463996.

Que, mediante Informe N°044-2024-E.O.C.CH/A.L-MDV de fecha 08 de febrero de 2024, la Asesoría legal, recomienda que la designación del Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI N°2463996, resulta legalmente viable la designación del mencionado comité, por lo cual





Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL - PAITA

RUC.20168899204

recomienda la emisión del acto Resolutivo al amparo de lo dispuesto en el numeral 176.1 del Art. 176 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Proveído S/Nº de fecha 12 de febrero de 2024 la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para que elabore el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, II ETAPA CUI Nº2463996, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO CIP188348 PRESIDENTE.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- ING. EDWIN ALFREDO CARMEN LAZO CIP274386 MIEMBRO.
Jefe de la División de Obras
- ING. ALEJANDRO GILBERTO MARTINEZ VILELA CIP 80303 MIEMBRO
Jefe de la Supervisión de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y a los diversos estamentos de la Municipalidad Distrital de Vichayal que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA

Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE

